

RESOLUCIÓN No. 079

Abg. Juan Carlos Larrea
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que, los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, mediante Resolución No. 20 de 15 de abril de 2019 publicada en el Registro Oficial No. 481 de 06 de mayo de 2019, el Procurador General del Estado, resolvió delegar algunas de sus competencias a los Directores Nacionales y Regionales, y a funcionarios de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría General del Estado;



Que, para el correcto desempeño de las competencias y atribuciones que tiene la Procuraduría General del Estado, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es necesario realizar reformas a la resolución No. 20 de, referida en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorando No. PGE-DNAJI-2025-077 de 23 de abril de 2025, el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, emitió informe jurídico en el que establece: *“Sobre la base de la normativa citada y una vez que se cuenta con el proyecto de resolución para reformar la Resolución No. 20 de 15 de abril de 2019, me permito emitir informe jurídico favorable para la emisión de la resolución que adjunto al presente; a fin de que en ejercicio de sus facultades pueda proceder a su suscripción de así considerarlo”*.

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*,

RESUELVE:

Expedir las siguientes reformas a la Resolución No. 20 de 15 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 481 de 06 de mayo de 2019:

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 1 literal b por el siguiente:

“b) Autorizar las vacaciones y permisos a los Coordinadores Nacionales, Coordinador Institucional, a los Directores Nacionales, Directores Regionales y Secretario General”.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- Delegar al Director Nacional de Administración del Talento Humano las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar los movimientos administrativos de los servidores y suscribir la correspondiente acción de personal o contrato (de servicios ocasionales o régimen código del trabajo);*
- b) Aceptar la renuncia de los servidores de la Institución y suscribir las respectivas acciones de personal de ser el caso, a excepción de las del nivel jerárquico superior;*

- c) Suscribir las acciones de personal por cesación de funciones, a excepción de las del nivel jerárquico superior;*
- d) Suscribir los convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas pre profesionales, de acuerdo con el Instructivo General de Pasantías y al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, respectivamente;*
- e) Suscribir los acuerdos de confidencialidad de pasantías o prácticas pre profesionales;*
- f) Suscribir los acuerdos de confidencialidad con los servidores, trabajadores y funcionarios de la Procuraduría General del Estado y demás servidores que se incorporen a la institución en comisión de servicios con o sin remuneración;*
- g) Designar el tribunal para atender las solicitudes de reconsideración o recalificación de las evaluaciones de desempeño de los servidores de la Institución, así como de aquellos que se encuentran en periodo de prueba;*
- h) Aprobar los eventos de formación y capacitación programados y no programados que no impliquen pagos institucionales;*
- i) Autorizar el gasto de horas extraordinarias y suplementarias a las que tengan derecho los servidores y trabajadores de la Procuraduría General del Estado de conformidad a la norma legal aplicable, a excepción de lo previsto en el literal d) del artículo 1 y literal b) del artículo 2 de la presente Resolución;*
- j) Autorizar la ampliación de licencias con remuneración por paternidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General y en el Código del Trabajo;*
- k) Autorizar las licencias sin remuneración para el cuidado del recién nacido de conformidad a la normativa vigente;*
- l) Habilitar las partidas vacantes o temporalmente inhabilitadas en la planificación del talento humano de la institución, una vez agotados los movimientos de personal, con sujeción a las directrices específicas que emitan los Ministerios de Economía y Finanzas y del Trabajo;*
- m) Suscribir los convenios de devengación de formación y capacitación; y,*
- n) La representación legal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.*

Artículo 3.- Agréguese a continuación del artículo 13, el siguiente:

“Artículo 14.- Delegar a los Directores Nacionales la aprobación de los permisos y vacaciones de sus subdirectores y, en general, de los servidores públicos o trabajadores que laboren en el área de sus competencias, conforme el régimen del Código de Trabajo.

Delegar al Secretario General la aprobación de las vacaciones y permisos del Prosecretario”.

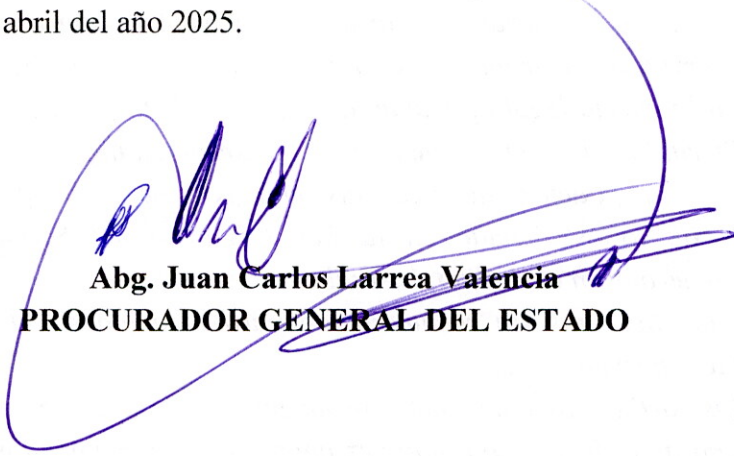
DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Encárguese a la Secretaría General la publicación de esta Resolución y su difusión a todos los servidores de la Procuraduría General del Estado.

Segunda: Encárguese los funcionarios mencionados en esta Resolución de su debida implementación.

Tercera: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 29 de abril del año 2025.



Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO